



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0087-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el **Art. 473.-** Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que remite: 7.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0907-M, de fecha 18 de marzo de 2022 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE MARCIA EDITA RIVADENEIRA NOGUERA Y MANUEL HERNAN GAVILANES DURAN, predio ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054003, con área de 1064.57m².



Que, mediante informe INFORME 005– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 24 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 7.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0907-M, de fecha 18 de marzo de 2022 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE MARCIA EDITA RIVADENEIRA NOGUERA Y MANUEL HERNAN GAVILANES DURAN, predio ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral **1401535401054003**, con área de 1064.57m². **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0907-M, Macas, 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, mediante el cual remite EL INFORME JURÍDICO DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE MARCIA EDITA RIVADENEIRA NOGUERA Y MANUEL HERNIAN GAVILANEZ DURAN.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0298-M, Macas, 17 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL en el que manifiesta: Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, autorizar la partición de bienes de la señora *MARCIA EDITA RIVADENEIRA NOGUERA y MANUEL HERNAN GAVILANEZ DURAN*, del lote signado con el número 2-1 ubicado en la zona número sesenta de la parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En cuarenta y nueve metros con cero cinco centímetros con el camino público; **SUR:** En cuarenta y nueve metros con cero cinco centímetros con el camino público; **ESTE:** En veinte y un metros con setenta centímetros con el camino público; y, **OESTE:** En veinte y un metros con setenta centímetros con el lote número cinco. **AREA TOTAL: 1.064,57 METROS CUADRADOS.** Partición que es procedente para transferencia de dominio sin subdivisión.

Que, mediante Memorando Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0425-M, Macas, 16 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que remite Informe partición de bienes de Marcia Rivadeneira y Manuel Gavilanez.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0388-M, Macas, 09 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el cual manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0250-M, De fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Víctor André Rivadeneira Mejía, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición de los bienes inmuebles anombre de **Marcia Edita Rivadeneira Noguera y Manuel Hernán Gavilánez Duran**, en el que se indique si la partición de bienes extrajudicial que solicita la señora **Marcia Edita Rivadeneira Noguera** es susceptible de traspaso d dominio. El predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia General



Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054003, con área de 1064.57m². Del Predio mencionado anteriormente de propiedad de: **Marcia Edita Rivadeneira Noguera y Manuel Hernán Gaviláñez Duran**, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural **NO SE OPONE al trámite de partición de bienes**, y si puede realizar traspaso de dominio del predio mencionado.

Que, mediante tramite signado con numero 0480, suscrito por la señora Marcia Edita Rivadeneira Noguera en la que solicita se autorice la participación extrajudicial de bienes de Marcia Edita Rivadeneira Noguera y Manuel Hernán Gaviláñez Duran.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, **Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE MARCIA EDITA RIVADENEIRA NOGUERA Y MANUEL HERNÁN GAVILÁÑEZ DURAN, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401535401054003, CON ÁREA DE 1064.57M², TOMANDO EN CUENTA QUE NO HABRÁ SUBDIVISIÓN ALGUNA EN LOTES DE MENOR TAMAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de marzo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA